



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00107923- -UNC-VDE#FP

VISTO:

las propuestas de actividades de formación y comunicación dialógica presentadas por la Secretaría de Extensión y la Coordinación de Graduados/as, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la RD 536/2020 se aprobó la Propuesta de Vinculación de Instituciones Formadoras de Córdoba con Actividades de la Secretaría de Extensión y la Coordinación de Graduados/as que tiene por objeto elaborar respuestas orgánicas y sólidas a las demandas sociales en contexto de aislamiento social;

Que la Facultad de Psicología ha adherido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Rectorado de nuestra Universidad ante la situación sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, la cual aún persiste;

Que en el marco de la resolución mencionada, la Secretaría de Extensión en conjunto con la Coordinación de Graduados/a, recibieron las propuestas de actividades de formación y comunicación dialógica dirigidas a graduados/as y a la comunidad en general,

Que las propuestas presentadas son de carácter gratuito y cumplen con los requerimientos establecidos,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2020, del Conversatorio: Habilidades Psicológicas Deportivas a desarrollar en los Deportistas de Alto Rendimiento en el marco de las actividades de formación y comunicación dialógica organizadas de forma conjunta entre la Secretaría de Extensión y Coordinación de Graduados/as, de acuerdo al Anexo que forma parte integral de esta resolución.

Artículo 2°: Autorizar a que el Lic Walter Abregú Chesta DNI 24145800 se desempeñe como responsable académico-administrativo de la actividad mencionada en el artículo anterior.-

Artículo 3°: El responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión y a la Oficina de Graduado/as un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI de los participantes que hayan cumplido con el 80% de asistencia, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 4°: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 5°: Protocolizar, comunicar, archivar.